

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"AÑO DE LA DEFENSA Y LA PRODUCCION"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 y 2361 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor ₡2.00

AÑO LXXXV

Managua, Martes 7 de Abril de 1981

No. 80

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO

	<i>Pág.</i>
Decreto No. 695 — Nombramiento Magistrado Corte de Apelaciones de Bluefields	777
Decreto No. 696 — Reforma a la Ley Creadora de los Ministerios de Estado y Creación del MIDINRA	777
Decreto No. 697 — Ley Orgánica del MIDINRA	778
Decreto No. 698 — Nombramientos Vice-Ministros del MIDINRA	779
Decreto No. 699 — Nombramiento Vice-Ministro del MIDINRA	779

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales	780
-----------------------	-----

AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY

Balance General al 31 de Diciembre de 1980	784
Estado de Ganancias y Pérdidas del 1º de Enero de 1980 al 31 de Diciembre de 1980	785

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica	786
Renovaciones de Marcas	786
Concesión de Patente	788

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios	788
Fusión de Compañías	789
Solicitud de Reposición a Banco de América de Título Certificado de Mutuo	790
Sentencias de Divorcio	790
Declaratorias de Herederos	791
Citaciones de Procesados	792

JUNTA DE GOBIERNO

NOMBRAMIENTO MAGISTRADO CORTE DE APELACIONES DE BLUEFIELDS

Decreto No. 695

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades;

Acuerda:

Arto. 1º—Nombrar al Compañero **Kent Henríquez Claire**, como Magistrado de la corte de Apelaciones de Bluefields, Sala de lo Criminal.

Arto. 2º—El presente nombramiento empieza a surtir efectos desde la fecha en que el nombrado rinda promesa de su cargo ante la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional .

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno. — "Año de la Defensa y la Producción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — **Sergio Ramírez Mercado**. — **Daniel Ortega Saavedra**. — **Rafael Córdova Rivas**.

REFORMA A LA LEY CREADORA DE LOS MINISTERIOS DE ESTADO Y CREACION DEL MIDINRA

Decreto No. 696

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Considerando:

I
Que la principal actividad productiva de nuestro país se encuentra en el sector agropecuario, por lo cual debe disponer de un ordenamiento jurídico administrativo central que garantice la eficiencia de su actividad y dirija y desarrolle la Política Nacional Agropecuaria;

II
Que para la consecución de este propósito es necesario efectuar modificaciones en la estructura jurídica administrativa y operacional existente en ciertos organismos del Estado.

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1. Se reforma el Arto. 3º de la Ley de los Ministerios de Estado del 20 de julio de 1979, reformado por las leyes del 18 de septiembre y 27 de diciembre del mismo año

y de 29 de febrero de 1980, en su inciso g), el cual se leerá así:

"g) Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria".

Arto. 2. El Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria (MIDINRA), por Ministerio de esta Ley continuará ejerciendo las funciones del MIDA y asumirá los objetivos, funciones y atribuciones del Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria (INRA).

Arto. 3. Todo el patrimonio perteneciente al Instituto Nicaragüense de Reforma Agraria por esta Ley pasa a formar parte del patrimonio del Estado, el que junto con el patrimonio inmobiliario adquirido por el Estado de conformidad con el Decreto No. 329 del 29 de marzo de 1980, será administrado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria.

Arto. 4. Los bienes que por esta Ley han quedado afectos a la administración del MIDINRA serán asignados a las Empresas de Reforma Agraria o adjudicados a terceros con fines de reforma agraria. Mientras no hayan sido asignados a las Empresas de Reforma Agraria, podrán garantizar las obligaciones que tales entidades requieran del Sistema Financiero Nacional para su operación y explotación. Una vez que estos bienes sean objeto de asignación patrimonial a las Empresas de Reforma Agraria, el Estado quedará exonerado de las obligaciones que garantizan dichos bienes.

Arto. 5. Para los efectos del artículo anterior, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria (MIDINRA) tendrá amplias facultades para contratar los créditos necesarios en el Sistema Financiero Nacional.

Arto. 6. Los traspasos hechos en virtud de esta Ley no producen los efectos de la novación, ni extinguen ninguna obligación principal o accesoria.

Arto. 7. Para los efectos de los artículos anteriores se faculta al MIDINRA para hacer las respectivas asignaciones o adjudicaciones.

Arto. 8. Se autoriza a los Registros Públicos de la Propiedad Inmobiliaria, de la Propiedad Aeronáutica Civil, de Registros de Naves Marítimas y de la Propiedad Industrial, para que inscriban a nombre de terceros los títulos de adjudicación o a nombre de las empresas creadas por el MIDINRA, los bienes, derechos y acciones que el Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria les asigne o transfiera a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

Arto. 9. El Ministro de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria tiene la dirección y gestión de los servicios públicos asignados a este Ministerio, y su autoridad administrativa se extiende hasta cuanto alcance las atribuciones del ramo.

Arto. 10. Quedan ratificados todos los contratos y actuaciones que hayan celebrado

o realizado con anterioridad al presente Decreto el Ministro de Desarrollo Agropecuario, los Vice-Ministros o con su autorización, a nombre del MIDA o del MIDINRA. Así mismo se ratifican todas las actuaciones y contratos celebrados con anterioridad a la vigencia del presente Decreto, celebrados o ejecutados por el Director del INRA a nombre del INRA o con su autorización.

Arto. 11. Derógase el Decreto No. 26 del 26 de julio de 1979, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 3 del 24 de agosto de 1979.

Arto. 12. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno. — "Año de la Defensa y la Producción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas.

LEY ORGANICA DEL MIDINRA

Decreto No. 697

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades,

Decreta:

La siguiente:

Ley Orgánica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria

Arto. 1. El Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria (MIDINRA) creado por Decreto No. 696 del 4 de abril de este año, es el órgano del Gobierno de Reconstrucción Nacional, responsable de impulsar el desarrollo y transformaciones sociales, económicos y tecnológicos del sector agropecuario de acuerdo con los planes generales del Gobierno.

Arto. 2. Son atribuciones del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria, las siguientes:

- a) Dirigir y controlar la ejecución de las políticas de Desarrollo Agropecuario del país;
- b) Dirigir y controlar la ejecución de las Políticas de Reforma Agraria;
- c) Determinar las áreas y límites de las zonas o regiones de Desarrollo Agropecuario de Acuerdo a los planes generales del Gobierno de Reconstrucción;
- d) Aplicar las políticas de atención y desarrollo a la pequeña y mediana producción agropecuaria;
- e) Fomentar y orientar la organización de cooperativas y otras formas de asocia-

- ción agropecuarias en beneficio del campesinado, de acuerdo con las leyes de la República;
- f) Crear, organizar, coordinar, dirigir y supervisar las Empresas constituidas de acuerdo con la Ley de Empresas de Reforma Agraria del 2 de diciembre de 1980, publicada en "La Gaceta", No. 284 del 9 del mismo mes;
- g) Promover la industrialización y comercialización de los productos provenientes del sector agrario en coordinación con los organismos competentes del Estado;
- h) Promover la contratación de créditos y asistencia tecnológica especializada para el sector agropecuario, de acuerdo con los lineamientos generales del Gobierno de Reconstrucción;
- i) Cualesquiera otras atribuciones necesarias o conducentes para el cumplimiento de sus funciones, o que les sean asignadas por la Ley.

Arto. 3. La Dirección del Ministerio y su organización estará a cargo del Ministro, para lo cual podrá dictar los reglamentos y disposiciones pertinentes, y tomar las medidas y providencias que sean necesarias.

Para el desempeño de sus funciones contará con la colaboración de Vice-Ministros que serán nombrados por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional.

El Ministerio tendrá las Direcciones, Departamentos, Secciones u otros órganos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, los que serán establecidos en los reglamentos que dicte el Ministro de acuerdo con esta Ley.

Arto. 4. La presente Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y uno. — "Año de la Defensa y la Producción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas.

Nombramientos Vice-Ministros del MIDINRA

Decreto No. 698

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades;

Acuerda

Arto. 1º—Elevar a los compañeros:

- a) *Manuel Cronci Kautz*, Director de Producción del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria (MIDINRA), al rango de Vice Ministro del mismo.
- b) *Roberto Gutiérrez Huelva*, Director de Planificación del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria (MIDINRA), al rango de Vice Ministro del mismo.

Arto. 2º—Los presentes nombramientos empiezan a surtir efectos desde la fecha en que los nombrados rindan promesa de su cargo ante la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y uno. — "Año de la Defensa y la Producción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas.

Nombramiento Vice-Ministro del MIDINRA

Decreto No. 699

LA JUNTA DE GOBIERNO
DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades;

Acuerda

Arto. 1º—Cancélase el nombramiento del compañero *Pedro Antonio Blandón Lanzas*, como Vice Ministro del Ministerio de Comercio Interior de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), y al efecto nómbrase al mismo, como Vice Ministro del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Reforma Agraria (MIDINRA), para el Programa de Producción y Abastecimiento de Alimentos Básicos.

Arto. 2º—El presente nombramiento empieza a surtir efectos desde la fecha en que el nombrado rinda promesa de su cargo ante la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y uno. — "Año de la Defensa y la Producción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 2084 — R/F 0173163 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 76, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Letras que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Señor *Miguel Osberto Durán Mondragón*, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Letras para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciado en Química para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad, *M. Fiallos O.* — El Decano de la Facultad, *R. Espinoza M.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*”.

Es conforme. León, 12 de Marzo de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2086 — R/F 0254796 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 157, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Señora *Rosa Ethel Pallais Roa*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las dispo-

siciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciada en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad, *M. Fiallos O.* — El Decano de la Facultad, *M. Balmaceda V.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*”.

Es conforme. León, 26 de Febrero de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2089 — R/F 0254791 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 166, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Señor *Rafael Alberto Zúñiga Arana*, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Ingeniero Civil para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad, *M. Fiallos O.* — El Decano de la Facultad, *Juan Sánchez B.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 17 de Marzo de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2090 — R/F 0254792 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 167, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias

Físico-Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Señor *Víctor Iván Vega Meléndez*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Ingeniero Civil para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad, *M. Fiallos O.* — El Decano de la Facultad, *Juan Sánchez B.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*”

Es conforme. León, 17 de Marzo de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2092 — R/F 0254787 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 163, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Señor *Julio César Rivas Sequeira*, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciado en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad, *M. Fiallos O.* — El Decano de la Facultad, *M. Balma-*

ceña V. — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*”

Es conforme. León, 2 de Marzo de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2095 — R/F 0174924 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 74, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Señora *María Martha Abaunza Balladares*, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Técnico en Administración de Empresas para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta. El Rector de la Universidad, *M. Fiallos.* — El Decano de la Facultad, *E. Castillo.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*”

Es conforme. León, 29 de Septiembre de 1980. — *Manuel Mayorga González*, Jefe Control Académico y Director a.i.

Reg. No. 2096 — R/F 0252607 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 122, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Señor *Antonio José Nesme Velásquez*, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciado en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad, *M. Fiallos*. — El Decano de la Facultad, *J. Alvarez*. — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*”.

Es conforme. León, 17 de Febrero de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2051 — R/F 0254769 — \$ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 21, tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: “La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Señor Carlos Rivas Leclair natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Biología y Recursos Naturales para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos*. El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*”.

Es conforme. León, 24 de Enero de 1981. *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2103 — R/F 0274216 — \$ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 109, tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Señor *Gregorio Molina Zamora*, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en la Escuela de Contadores Públicos de Nicaragua todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, *M. Fiallos O.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*”.

Es conforme. León, 4 de Marzo de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2102 — R/F 0274217 — \$ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 162, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Señor *José Rodolfo Rodríguez López*, natural de La Concordia, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, *M. Fiallos O.* — El Decano de la Facultad, *M. Balmaceda V.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*”.

Es conforme. León, 2 de Marzo de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2101 — R/F 0234904 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 137, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Señora *Fara Antonia Narváez Argeñal*, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciada en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, *M. Fiallos O.* — El Decano de la Facultad, *Ernesto Castellón B.* — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*”

Es conforme. León, 17 de Marzo de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2112 — R/F 0274207 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 285, tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Señor *Luis Enrique Barrios Osorno*, natural de El Almendro, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración Agropecuaria para que goce de las prerrogativas que las leyes y

reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad, *M. Fiallos O.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*”

Es conforme. León, 17 de Marzo de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 2111 — R/F 0274208 — ₡ 75.00

Mireya González Briceno, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua.

Tecnólogo Médico.

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Publicado de conformidad con el Decreto No. 146 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. (Gaceta No. 54 de 10 de Noviembre de 1979).

Reg. No. 2123 — R/F 0234987 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 101, tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Superior de Enseñanza Comercial, Francisco Plata López que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Señor *Tulio César Juárez Pérez*, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en el Instituto Superior de Enseñanza Comercial, Francisco Plata López todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Contaduría Pública para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad, *M. Fiallos O.* — El Secretario General, *Eduardo Muñoz M.*”

Es conforme. León, 5 de Febrero de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 1949 — R/F 0251768 — Valor ₡ 500.00

AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY

SUCURSAL EN NICARAGUA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980

ACTIVO		PASIVO	
<i>Disponibilidades</i>	42,236.61	<i>Reservas Técnicas y Matemáticas</i>	
Primas por Cobrar	41,153.10	e) Reservas para Siniestros Pendientes	3,120,000.00
c) Daños	88,202.80	<i>Instituciones Reaseguradoras y Reafianzadoras</i>	
d) Fianzas	47,049.70	a) Cuenta Corriente	2,735,373.40
<i>Reservas a Cargo de Reaseg. y Reaf.</i>		<i>Acreedores Varios</i>	19,232.11
b) Reafianzadores	2,964,000.00	<i>Casa Matriz</i>	2,808,373.19
<i>Instituciones de Seguros y Fianzas</i>	52,919.69	Total Pasivo	3,173,767.68
a) Cuenta Corriente	12,609.03		
b) Reservas en Depósito por Reaseguro Tomado	40,310.66		
<i>Deudores Varios</i>	1,573,458.28		
	<u>₡ 4,673,767.68</u>	CAPITAL, RESERVAS Y SUPERAVIT	
		Capital Pagado	1,500,000.00
			<u>₡ 4,673,767.68</u>

Leonardo Moreira O.,
Contador.

Ramón Morales M.,
Apoderado.

7-IV-81

LA GACETA-DIARIO OFICIAL

No. 80

Reg. No. 1948 — R/F 0251792 — ₡ 500.00

AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY

SUCURSAL EN NICARAGUA

**ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS
DEL 1º DE ENERO DE 1980 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1980***Ingresos por Primas*

Ingreso Neto de Primas	1.657,678.88)
Menos:	
Primas por Reaseg. y Reaf. Cedido	1.561,566.09)
Primas Retenidas	96,112.79)

Variación de Reservas Técnicas por Retención

Reservas de Seguros y Fianzas	126,985.00
Total Variación	126,985.00
Margen para Siniestros y Gastos Operacionales	30,872.21

Costo de Siniestralidad

Siniestralidad Neta	33,465.00)
Menos:	
Neto Recuperado por Reaseguro y Reafianz.	119,419.80)
Costo de Siniestralidad por Retención	85,954.80
Margen para Gastos Operacionales	55,082.59)

Gastos Operacionales

Total Gastos Operacionales	858,022.63
Menos:	
Comisiones por Reaseguro y Reafianz. Cedido	417,750.27)
Gastos Netos Operacionales	1.275,772.90
Pérdida Operacional	1.330,855.49)

Productos y Gastos Financieros

Productos Financieros	1.577,063.52
Menos:	
Gastos Financieros	185,171.16
Productos Netos Financieros	1.391,892.36
Utilidad	61,036.87

Otros Productos y Gastos

Otros Productos Netos	729,046.48
Utilidad Neta	790,083.35

Leonardo Moreira O.,
Contador.Ramón Morales M.,
Apoderado.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 1571 — R/F 0229138 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Laboratoires Fran-
cais de Therapeutique, Francesa, solicita Regis-
tro marca fábrica:

"LIZIPAINA"

Clase: 5.
Presentada: 16 Febrero 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
Febrero 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1575 — R/F 0229137 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Editorial América,
S.A., panameña, solicita Registro Marca Fábri-
ca:

"LANTINISIMA"

Clase: 16.
Presentada: 14 Febrero 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
Febrero 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1576 — R/F 0229136 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Atlantic Distri-
buting Company, Inc., Panameña, solicita Regis-
tro marca fábrica:

"BIANCA"

Clase: 16.
Presentada: 14 Febrero 1981.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
Febrero 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1577 — R/F 0229135 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Merck & Co., Inc.,
Estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"BONALANA"

Clase: 5.
Presentada: 12 Febrero 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25
Febrero 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1578 — R/F 0229134 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Ciba-Geigy, S. A.,
Suiza, solicita registro marca fábrica:

"DIVITABS"

Clase: 5.
Presentada: 12 Febrero 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25
Febrero 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1579 — R/F 0229133 — Valor 75.00
Franklin Caldera, apoderado Schering Corpo-
ration, Estadounidense, solicita registro marca fá-
brica:

"EULEXIN"

Clase: 5.
Presentada: 12 Febrero 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25
Febrero 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1580 — R/F 0229132 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Merck & Co., Inc.,
estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"EMTEK"

Clase: 5.
Presentada: 12 Febrero 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25
Febrero 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1581 — R/F 0229131 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Moorgate Tobac-
co Co., Limited, Inglesa, solicita registro marca
fábrica:

"KENTONE"

Clase: 34.
Presentada: 12 Febrero 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25
Febrero 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1582 — R/F 0229130 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Ciba-Geigy, S. A.,
Suiza, solicita registro marca fábrica:

"CICLON"

Para: Preparaciones para destruir las malas
hierbas y los animales dañinos.

Clase: 5.
Presentada: 12 Febrero 1981.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
Febrero 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1663 — R/F 0230426 — Valor ₡ 75.00
Julián Bendaña, apoderado Tabacalera Centro-
americana, S. A., Guatemalteca, solicita registro
marca fábrica:

"NUMERO UNO"

Clase: 34.
Presentada: 24 Febrero 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4
Marzo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1672 — R/F 0230417 — Valor ₡ 75.00
Julián Bendaña, apoderado Reckitt & Colman
(Overseas) Limited, Inglesa, solicita Registro
marca fábrica:

"ESPADOL"

Clase: 3.
Presentada: 24 Febrero 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
Febrero 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1673 — R/F 0230416 — Valor ₡ 75.00
Julián Bendaña, apoderado Reckitt & Colman
(Overseas) Limited, Inglesa, solicita registro
marca fábrica:

"ESPADOL"

Clase: 5.
Presentada: 24 Febrero 1981.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
Febrero 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 1565 — R/F 0229144 — Valor ₡ 75.00
"Mobil Oil Corporation", Estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
Renovación marca fábrica:

"600W" No. 631

Clase: 4.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25
Febrero 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 3

Reg. No. 1566 — R/F 0229143 — Valor ₡ 75.00
"Mobil Oil Corporation", Estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
Renovación marca fábrica:

"MOBILOIL" No. 626
Clase: 4.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25
Febrero 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 1567 — R/F 0229142 — Valor ₡ 75.00
"Peters Jackson (Overseas) Limited, Inglesa,
mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
Renovación marca fábrica:
"DU MAURIER" No. 6,379
Clase: 34.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
Febrero 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 1568 — R/F 0229141 — Valor ₡ 75.00
"Miles Laboratories Inc.", Estadounidense, mediante
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
Renovación marca fábrica:
"COMBISTIX" No. 10,506
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
Febrero 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 1569 — R/F 0229140 — Valor ₡ 75.00
"C. H. Boehringer Sohn", Alemana, mediante
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
Renovación marca fábrica:
"VASCULAT" No. 10,623
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25
Febrero 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 1570 — R/F 0229139 — Valor ₡ 75.00
"C.H. Boehringer Sohn", Alemana, mediante
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
Renovación marca fábrica:
"LAXONALIN" No. 23,261
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 25
de Febrero 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 1599 — R/F 0229970 — Valor ₡ 75.00
Dr. Carlos J. Selva, apoderado Bracco Industria
Chimica, S.p.S., Italiana, solicita
Renovación marca fábrica:
"UROMIRON" No. 24,144
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 17
Febrero 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 1664 — R/F 0230425 — Valor ₡ 75.00
Dr. Julián Bendaña, apoderado Laboratorios
Rarpe, S. A., Nicaragüense, solicita
Renovación marca fábrica:
"VERTYSIN" No. 24,512
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
Marzo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 1665 — R/F 0230424 — Valor ₡ 75.00
Dr. Julián Bendaña, apoderado Laboratorios
Rarpe, S. A., Nicaragüense, solicita
Renovación marca fábrica:
"RENAR" No. 25,012
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
Marzo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 1666 — R/F 0230423 — Valor ₡ 75.00
Dr. Julián Bendaña, apoderado Laboratorios
Rarpe, S.A., Nicaragüense, solicita
Renovación marca fábrica:

"PROSAL" No. 5501
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
Marzo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 1667 — R/F 0230422 — Valor ₡ 75.00
Dr. Julián Bendaña, apoderado Laboratorios
Rarpe, S. A., Nicaragüense, solicita
Renovación marca fábrica:
"KAINOL" No. 24,072
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
Marzo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 1668 — R/F 0230421 — Valor ₡ 75.00
Dr. Julián Bendaña, apoderado Laboratorios
Rarpe, S. A., Nicaragüense, solicita
Renovación marca fábrica:
"EUGYNON" No. 6,708
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
Marzo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 1669 — R/F 0230420 — Valor ₡ 75.00
Dr. Julián Bendaña, apoderado Laboratorios
Rarpe, S. A., Nicaragüense, solicita
Renovación marca fábrica:
"DESALER" No. 24,431
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
Marzo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 1670 — R/F 0230419 — Valor ₡ 75.00
Dr. Julián Bendaña, apoderado Laboratorios
Rarpe, S. A., Nicaragüense, solicita
Renovación marca fábrica:
"HIGADO SANIL" No. 3,537
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3
Marzo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 1849 — R/F 0233806 — Valor ₡ 150.00
Dr. Franklin Caldera apoderado Visa International
Service Association, Estadounidense, solicita
Renovación marca fábrica:

No. 22,519

Clase: 16.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20
Noviembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 1671 — R/F 0230418 — Valor ₡ 75.00
Dr. Julián Bendaña, apoderado Laboratorios
Rarpe, S. A., Nicaragüense, solicita
Renovación marca fábrica:
"CIPRODOS" No. 25,162
Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
Marzo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 1782 — R/F 0233576 — Valor ₡ 75.00
Celanese Corporation, Estadounidense, mediante
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
Renovación marca fábrica:
"ARNEL" No. 10,665
Clase: 22.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3
Marzo 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.
3 3

Reg. No. 1852 — R/F 0233588 — Valor ₡ 150.00
Dr. Franklin Caldera apoderado Daimler-Benz
Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación
marca fábrica:



No. 3-345-A

Clase: 12.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
Diciembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 1780 — R/F 0233577 — Valor ₡ 75.00
Celanese Corporation, Estadounidense, mediante
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renova-
ción marca fábrica:

"ARNEL" No. 10.667
Clase: 24.

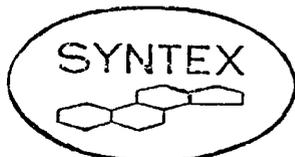
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3
Marzo 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.
3 3

Reg. No. 1783 — R/F 0233575 — Valor ₡ 75.00
Hoechst Aktiengesellschaft, Alemana mediante
apoderado Dr. Franklin Caldera-Pallais, solicita
Renovación marca fábrica:

"DODIGEN" No. 24.619
Clase: 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.
3 3

Reg. No. 1853 — R/F 0233807 — Valor ₡ 150.00
Syntex Corporation, Panameña, mediante apo-
derado Dr. Franklin Caldera, solicita Renovación
marca fábrica:



No. 10.793

Clase: 5.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13
Enero 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Reg. No. 1784 — R/F 0233574 — Valor ₡ 75.00
Hoechst Aktiengesellschaft, Alemana mediante
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita Renova-
ción marca fábrica:

"HOSTAPHA.T" No. 24.647
Clase: 1.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26
Febrero 1981. — Alberto Peter h. — Registrador.
3 3

Reg. No. 1785 — R/F 0233573 — Valor ₡ 75.00
Alberto-Culver Company, Estadounidense, me-
diante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita
Renovación marca fábrica:

"SHIMMY SHINS" No. 23.050
Clase: 3.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
Marzo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

Reg. No. 1855 — R/F 0233589 — Valor ₡ 150.00
Dr. Franklin Caldera apoderado Daimler-Benz
Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Renovación
marca fábrica:



No. 10.034

Clase: 7.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12
Diciembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

Concesión de Patente

Reg. No. 1779 — R/F 0233578 — Valor ₡ 150.00
Franklin Caldera, apoderado Schering Aktien-
gesellschaft, Alemana solicita concesión Patente
Invención, sobre:

"Procedimiento para preparar acilureas y pro-
cedimiento para preparar composiciones insecti-
cidas a base de dichas acilureas", caso P-Ni-
32849/ir.

Presentada: 8 Julio 1980.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7
Marzo 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 3

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 1867 — R/F 0174096 — Valor ₡ 75.00
Miguel Bucardo Bucardo, solicita supletorio,
rústico, Sauce, lindante: Norte-Oeste, Evaristo
Tórriz; Sur, María y Ramiro Bucardo; Este, Glo-
ria y María Bucardo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve marzo,
mil novecientos ochentiuño. — Orlando Noguera,
Secretario.

3 2

Reg. No. 1868 — R/F 0174097 — Valor ₡ 75.00
Ramiro Bucardo Bucardo, solicita supletorio
rústico, Sauce, lindante: Norte, Miguel Bucardo;
Sur y Oeste, Marcelino Tórriz; Este, Trinidad Tó-
rriz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve marzo,
mil novecientos ochentiuño. — Orlando Noguera,
Secretario.

3 2

Reg. No. 1869 — R/F 0174095 — Valor ₡ 75.00
Elias Bucardo Bucardo, solicita supletorio rús-
tico, Sauce; lindante: Norte, Agustina Bucardo;
Sur, Gregorio Gamez y otro; Este, Benito Truji-
llo; Oeste, Esterlina Bucardo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve marzo,
mil novecientos ochentiuño. — Orlando Noguera,
Secretario.

3 2

Reg. No. 1870 — R/F 0174093 — Valor ₡ 75.00
Horacio Leonte Bucardo Bucardo, solicita suple-
torio rústico, Sauce, lindante: Norte, Leonte Bu-
cardo; Sur, Trinidad Tórriz; Este, Esterlina Bu-
cardo; Oeste, Julio Bucardo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve marzo,

mil novecientos ochentuno. — Orlando Noguera, Secretario.

3 2

Reg. No. 1896 — R/F 0170767 — Valor ₡ 75.00 Santos Pérez Reyes, solicita Supletorio rústico, Amatitán, Norte, Sucesión Juan Francisco Pérez, otros; Sur, Pánfilo Narváez; Este, Mariana Uriarte; Oeste, Francisco Estrada.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León catorce Febrero mil novecientos ochentuno. — Rosa Guardado, Secretaria.

3 2

Reg. No. 1871 — R/F 0174092 — Valor ₡ 75.00

Gloria Bucardo Bucardo, solicita Supletorio rústico. Sauce. Lindante: Norte, Evaristo Torres; Sur, María y Miguel Bucardo; Este, Leonte Bucardo; Oeste, Miguel Bucardo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — León diecinueve Marzo mil novecientos ochentuno. — Orlando Noguera, Secretario.

3 2

Reg. No. 1872 — R/F 0174094 — Valor ₡ 75.00

Isidro Moreno Flores, solicita Supletorio rústico. San Nicolás: Oriente, Norte, Silvio Castillo otros; Sur, Oeste, Gabriel Rodríguez otros; Este, Ildefonso Rugama otros.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — León, diecinueve Marzo mil novecientos ochentuno. — Orlando Noguera, Secretario.

3 2

Reg. No. 1898 — R/F 0082913 — Valor ₡ 150.00

Roberto Guevara Sequeira, solicita Supletorio rústica Doscientas Manzanas, comarca Masigue, esta jurisdicción, lindantes: Oriente, Pablo Duarte y Ramón Toledo; Occidente y Norte, Ramón Duarte; Sur, Teodoro Olivas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. — Camoapa, veinte Marzo mil novecientos ochenta y uno. — Luis D. Ibarra M., Juez Local Civil.

3 2

Reg. No. 1899 — R/F 0082912 — Valor ₡ 150.00

María Luisa Rodríguez Miranda, solicita Supletorio propiedad urbana banda Occidental esta ciudad, lindante: Oriente, Constantino Ramírez; Occidente, Faustina de Rodríguez; Norte, Francisco Pérez; Sur, Galo Ortega.

Interesados, opónganse.

Juzgado Local Civil. — Camoapa, veinte Marzo mil novecientos ochenta y uno. — Luis D. Ibarra M., Juez Local Civil.

3 2

Reg. No. 1900 — R/F 0082911 — Valor ₡ 150.00

Luis Mejía Duarte, solicita Supletorio cien manzanas comarca Montes Verdes, esta jurisdicción, lindantes: Oriente, Bolívar Cantón; Occidente, Pablo Benavides; Norte, Esteban Jaime; y Santos Pérez; Sur, Félix Marín.

Interesados, opónganse.

Juzgado Local Civil. — Camoapa, dieciséis Marzo mil novecientos ochenta y uno. — Luis D. Ibarra M., Juez Local Civil.

3 2

Reg. No. 1901 — R/F 0082910 — Valor ₡ 150.00

Cristóbal Torrez García, solicita Supletorio rústica ciento cincuenta manzanas, comarca Amores del Sol, esta jurisdicción, localizadas: Oriente, Gerardo Otero; Occidente, Sebastián Ríos; Norte, Pedro Jaime; Sur, Roberto Sándigo. Oposiciones, término legal.

Juzgado Local Civil. — Camoapa, catorce Marzo mil novecientos ochenta y uno. — Luis D. Ibarra M., Juez Local Civil.

3 2

Fusión de Compañías

Reg. No. 2020 — R/F 0252649 — Valor ₡ 400.00

CERTIFICACION

Donal Lacayo Núñez, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el ocho de Enero de mil novecientos ochenta y seis.

CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la Sociedad Crédito Automotriz, S. A. (CRASA), de la página Sesenta y Dos (62) a la página Sesenta y Cinco (65) se encuentra el acta que en sus partes conducentes dice:

Acta No. 29

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de San José, República de Costa Rica, a las diez de la mañana del veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta.

Reunidos los suscritos accionistas de la Sociedad Crédito Automotriz, Sociedad Anónima (CRASA), previa citación, con el objeto de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas. Nos encontramos reunidos: Don Manuel I. Lacayo Terrán, por sí, dueño de Un Mil Quinientas (1,500) acciones y en representación de Don Adolfo Calero Portocarrero, dueño de Quinientas (500) acciones; Don Manuel I. Lacayo Gil, por sí dueño de Un Mil (1,000) acciones; Doña Mercedes Lacayo de Cardenal, por sí dueña de Un Mil (1,000) acciones y Doña Rosario Lacayo de Graziano, por sí dueña de Un Mil (1,000) acciones; por lo cual se encuentra representando el cien por ciento del Capital Social.

Existiendo quorum legal para la celebración de este acto se procedió de la siguiente forma:

Primera: Punto Inconducente.

Segunda: Punto Inconducente.

Tercera: Punto Inconducente.

Cuarta: Expone el Presidente de la Sociedad que de acuerdo con lo previsto para esta sesión, somete a consideración de la Junta General de Accionistas la necesidad de fusionar la Compañía a Distribuidora Datsun, S. A., debiendo si ésta última asumir todos los activos y pasivos de Crédito Automotriz, S. A. y en consecuencia todas las obligaciones que esta empresa tenga con acreedores tanto nacionales como internacionales, lo cual después de ser discutido ampliamente por los miembros que integran la Junta General de Accionistas se aprobó unánimemente que la Compañía Crédito Automotriz, S. A. se fusione a Distribuidora Datsun, S. A. bajo las siguientes condiciones:

- (1) Distribuidora Datsun, S. A. asumirá todos los activos y pasivos de la empresa.
- (2) Que en consecuencia de lo anterior todas las obligaciones pendientes que tiene la Compañía tanto nacionales como extranjeros, deberán ser asumidas por Distribuidora Datsun, S. A.
- (3) las obligaciones pendientes tanto del orden económico como laborales con el personal de la Empresa deberán ser cumplidas por la Compañía Distribuidora Datsun, S. A.

Quinta: Se comisiona al Gerente General de la Empresa señor Alejandro Argüello Vivas para que en nombre de la Empresa comparezca ante el Notario Doctor Donald Lacayo Núñez a otorgar la correspondiente Escritura Pública de fusión y a efectuar todo trámite que fuere necesario hasta la finalización de la fusión.

Sexta: Se comisiona al Secretario de la Sociedad o a un Notario Público para que libre Certificación de esta acta.

No habiendo más asuntos que tratar y después que fue leída la presente, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. — (f) M. L. Lacayo. — (f) Manuel I. Lacayo G. — (f) Mercedes L. de Cardenal. — (f) R. de Graziano.

Es conforme y para los fines de ley extendiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua, J. R., a las dos de la tarde del día veinticinco de Marzo de mil novecientos ochenta y uno. — Donald Lacayo Núñez, Notario Público.

Reg. No. 2021 — R/F 0252648 — Valor C\$ 400.00

CERTIFICACION

Donal Lacayo Núñez, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que venve el ocho de Enero de mil novecientos ochenta y seis.

CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la Sociedad Distribuidora Datsun, Sociedad Anónima, de la página Ciento y Treinta y Tres (133) a la página Ciento Treinta y Ocho (138) se encuentra el Acta que en sus partes conducentes dice:

Acta Número Sesenta y Tres

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de San José, República de Costa Rica, a las dos de la tarde del veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta. Reunidos los suscritos accionistas de Distribuidora Datsun, Sociedad Anónima, previa citación, con el objeto de celebrar Junta Extraordinaria de Accionistas.

Nos encontramos reunidos: Don Manuel I. Lacayo Terán, por sí dueño de Un Mil Quinientas (1.500) acciones y en representación de Don Adolfo Calero Portocarrero, dueño de Quinientas (500) acciones; Don Manuel I. Lacayo Gil, por sí dueño de Un Mil (1.000) acciones; Doña Rosario Lacayo de Graziano, por sí dueña de Un Mil (1.000) acciones y Doña Mercedes Lacayo de Cardenal, por sí dueña de Un Mil (1.000) acciones, por lo cual se encuentra representando el cien por ciento (100%) del Capital Social.

Se procedió de la siguiente manera:

Primera: Punto Inconducente.

Segunda: Punto Inconducente.

Tercera: Punto Inconducente.

Cuarta: Expone el Presidente de la Sociedad que de acuerdo con lo previsto para esta sesión, somete a consideración de la Junta General de Accionistas la fusión que han solicitado para que la Compañía Crédito Automotriz, Sociedad Anónima (CRASA) se fusione a Distribuidora Datsun, S. A., debiendo esta última asumir todos los activos y pasivos de Crédito Automotriz, S. A. y en consecuencia todas las obligaciones que esa Compañía tenga con acreedores tanto nacionales como internacionales; lo cual después de ser conoci-

do y discutido ampliamente por los miembros que integran la Junta de Accionistas, se aprobó por unanimidad aceptar que Crédito Automotriz, Sociedad Anónima (CRASA) se fusione a Distribuidora Datsun, S. A. bajo las siguientes condiciones:

- (1) Distribuidora Datsun, S. A. asumirá todos los Activos y Pasivos de la Empresa Crédito Automotriz, S. A.
- (2) Que en consecuencia de lo anterior todas las obligaciones pendientes que tenga la Compañía tanto nacionales como internacionales, deberán ser asumidas por Distribuidora Datsun, S. A.
- (3) Las obligaciones pendientes tanto de orden económico como laborales con el personal de Crédito Automotriz, S. A. serán asumidas y su cumplimiento serán responsabilidades de Distribuidora Datsun, S. A.

Quinta: Se comisiona al Gerente General de la Empresa Don Rolando Roblero Aráuz para que en nombre de la Empresa comparezca ante el Notario Donald Lacayo Núñez a aceptar la Escritura Pública correspondiente de fusión de Crédito Automotriz, S. A. a Distribuidora Datsun, S. A. y a que efectúe todo trámite que fuera necesario hasta la finalización de la fusión.

Sexta: Se comisiona al Secretario de la Sociedad o a un Notario para que libre Certificación de esta Acta.

No habiendo más asuntos que tratar y leída que fue la presente, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. Testado: Mercantil-No Vale. —Entrelíneas: mil-Vale. — (f) M. I. Lacayo — (f) Manuel I. Lacayo G. — (f) R. de Graziano. — (f) Mercedes L. de Cardenal.

Es conforme y para los fines de Ley extendiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del veinticinco de Marzo de novecientos ochenta y uno. — Donal Lacayo Núñez, Notario Público.

1

SOLICITUD DE REPOSICION A BANCO DE AMERICA DE TITULO CERTIFICADO DE MUTUO

Reg. No. 1980 — R/F 0251795 — Valor C\$ 225.00

Banco de América, avisa al público en general que se ha solicitado por extravío reposición de Título "CERTIFICADO DE MUTUO", y con las siguientes descripciones:

Certificado de Mutuo	Plazo	Valor
Número B-6743	3 Años	C\$ 100,000.00
Número B-7072	3 Años	C\$ 40,000.00

De no haber oposición dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, se efectuará la reposición quedando así, sin valor el título antes descrito.

Managua, Junta de Reconstrucción, a los 24 días del mes de Marzo de 1981. — Angela Alvarez A., Responsable Departamento de Valores.

3 2

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 1977 — R/F 0251798 — C\$ 50.00

Por sentencia de las nueve de la mañana del día diecisiete de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, declaróse disuelto matrimonio de los señores: Mario Alberto Cisneros Obando e Indiana Patricia

del Socorro Fuentes Pereira. Sala de lo Civil. Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Silvio Ortega Centeno, Srío. Corte de Apelaciones de Masaya, Sala de lo Civil.

1

Reg. No. 2085 — R/F 0254797 — \$ 50.00

Por sentencia de las once de la mañana del día doce de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, declarose disuelto matrimonio de los señores: María Mercedes Tijerino Haslam y Raúl Ignacio José Arana Irías.

Sala de lo Civil. Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Silvio Ortega Centeno, Srío. Corte de Apelaciones de Masaya. — Sala de lo Civil.

1

Reg. No. 2087 — R/F 0254794 — \$ 50.00

Por sentencia de las diez y treinta minutos de la mañana del día treinta de Enero de mil novecientos ochenta y uno, declarose disuelto matrimonio de los señores: Oscar Danilo Cisnero Argüello y Magda Nubia D'Arcy Noguera.

Sala de lo Civil. Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Silvio Ortega Centeno, Srío. Corte de Apelaciones de Masaya. — Sala de lo Civil.

1

Reg. No. 2091 — R/F 0254789 — \$ 50.00

Por sentencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del día diez y ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, declaró disuelto el vínculo matrimonial de los señores: Ismael Picado y María Lucrecia Picado Dávila.

Sala de lo Civil. Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Silvio Ortega Centeno, Srío. Corte de Apelaciones de Masaya. — Sala de lo Civil.

1

Reg. No. 2060 — R/F 0167681 — \$ 25.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones, Granada, dictó, Febrero diez año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Fernando Bernabé Espinoza y Gloria del Socorro Dávila. — Granada, Marzo once mil novecientos ochentiuño. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 2061 — R/F 0167780 — \$ 25.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Granada dictó Marzo doce año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Larry José Zavala y María Auxiliadora Correa. Granada, Marzo doce mil novecientos ochentiuño. — Conny P. de Cruz, Sria.

1

Reg. No. 2063 — R/F 0168340 — \$ 25.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones,

Granada, dictó marzo seis año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Cipriano Antonio Bustos y Lina Mercado Mairena. Granada marzo veinte mil novecientos ochentiuño. Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 2064 — R/F 0168368 — \$ 25.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones, Granada, dictó Marzo siete año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Omar Sándigo Duarte y Shayra Cuadra Navas. Granada, Marzo veinte mil novecientos ochentiuño. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

Reg. No. 2066 — R/F 0190976 — \$ 25.00

Sala Civil Corte Apelaciones Estelí, en sentencia 10:30 a.m., 20 Marzo 1981, declaró disuelto matrimonio Reynaldo Vilchez Soto y María Guadalupe Urbina, confirmando la de Juez a-quo. — Nicasio Ramos Ramirez, Secretario.

Reg. No. 2052 — R/F 0254771 — \$ 50.00

Por sentencia de las once y treinta minutos de la mañana del día veinte de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, declarose disuelto matrimonio de: Oswaldo Herrera Alegría, y Gloria Elena Rocha Rodríguez. — Sala de lo Civil. — Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Silvio Ortega Centeno, Srío. Corte de Apelaciones de Masaya. — Sala de lo Civil.

1

Reg. No. 2054 — R/F 0206615 — \$ 50.00

Por sentenciade las once y treinta minutos de la mañana del día veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, declarose disuelto matrimonio de los señores: Moisés Rodríguez Zelaya y Betty Azalea Taleno. Sala de lo Civil. Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Silvio Ortega Centeno, Srío. Corte Apelaciones de Masaya. — Sala de lo Civil.

1

Reg. No. 2131 — R/F 0194498 — \$ 50.00

Por sentencia de las nueve de la mañana del día veinte de marzo de mil novecientos ochenta y uno, declaróse disuelto matrimonio de los señores: Lenín González Vásquez Galeano e Ivis Onelia Avilez Castillo.

Salo de lo Civil. Corte de Apelaciones de Masaya. — Dr. Silvio Ortega Centeno, Srío. Corte de Apelaciones de Masaya. Sala de lo Civil,

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 2062 — R/F 0247214 — \$ 75.00

Noel Silva Díaz, Solicita se declare único

y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones dejó Clotilde Díaz viuda de Silva en unión de hermanos legítimos: Néstor conocido como Alfredo Silva Díaz, María Eugenia Silva Díaz de Gallo; Adrián Silva Díaz; Hercilia Silva Díaz de Núñez; Rosa Argentina Silva Díaz de Lacayo y Tomás Silva Díaz, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Opónganse término legal.

Juzgado Unico de Distrito. — Juigalpa, veinticuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y uno. — M. R. de García Ronald Reyes H., Secretario.

1

Reg. No. 2067 — R/F 0194859 — \$ 50.00

Orlando Palacios Díaz, solicita decláresele heredero único y universal, en unión hermanos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su padre Martín Palacios Vargas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Diriamba, dieciséis Marzo mil novecientos ochenta y uno. L. A. Caldera J. — Juez Distrito Civil. — R. Calderón, Secretario.

1

Reg. No. 2043 — R/F 0254783 — \$ 50.00

Rodolfo Cano Flores, solicita decláresele único heredero, bienes derechos y acciones de Lucila Cano Sánchez,

Opónganse término legal.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito. — Managua, veintiuno de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Uno. — Arturo Morales Guzmán, Juez Primero de Distrito de lo Civil.

1

Reg. No. 2094 — R/F 0193689 — \$ 35.00

Ana Luz Palacios Somarriba, solicita declarársele heredera, derechos, bienes, acciones, causante Thelmo Guillermo Cerda González, su marido.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, dieciocho Marzo mil novecientos ochentiuño. — César S. Velásquez R., Srío.

1

Citación de Procesados

Reg. 71

Por primera vez cito y emplazo a Félix Pedro Caballero y Roque Bellorín, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por asesinato, lesiones graves y falta cometido en la persona de Martín López Zamora, Martín López Herrera, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a reos antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Ocotal, a los diez y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y uno. — Rafael López Pineda, Juez Unico del Distrito de Ocotal.

Reg. No. 74

Por segunda y última vez cito y emplazo a él procesado: Gabriel Sequeira Urbina, de treinta y cuatro años de edad, casado, talabartero y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue como encubridor del delito de hurto en bienes del Dr. Henry Tiffer Suárez, mayor de edad, casado, dentista y del domicilio de Juigalpa, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y dictarle la sentencia, los mismos efectos si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades Civiles y Militares la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Unico de Distrito. — Juigalpa, veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — Corregido: E — omo — Valen. — M. R. García, Shayra Cuadra Navas, Sria.

Es conforme. — Shayra Cuadra Navas, Secretaria.

Reg. No. 75

Por primera vez cítase al procesado Juan Bermúdez, de calidades ignoradas, para que en el término de quince días se presente al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de abigeato en perjuicio de la persona de Elba Alcántara viuda de Flores, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y del domicilio de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, bajo apercibimiento de ley de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se acuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los ciudadanos de denunciar el lugar donde se encuentre u oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Boaco, a los veintiuño días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno. — Dr. Juan Miguel Espinoza Barquero, Juez de Distrito del Crimen de Boaco. — Esperanza Obando P., Secretaria.